

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001-31-10-007-2018-00200-00
AUTO No. 1654

Santiago de Cali, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

1. INCORPORAR al proceso para que obre y conste dentro del mismo la información remitida por la DIAN.

2. Por secretaría (artículo 115 del C.G.P.), y con base en la información del expediente, expídase la certificación solicitada por el apoderado de los interesados, referida a los herederos reconocidos y los que repudiaron la herencia.

Notifiquese



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ